

Informe final de evaluación de la solicitud para la verificación de un Título oficial

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales por la Universidad de Cádiz
Universidad solicitante	Universidad de Cádiz
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela Politécnica Superior• Escuela Superior de Ingeniería
Universidad/es participante/s	Universidad de Cádiz
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar expertos externos a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, cumplido el trámite de alegaciones por la Universidad, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Motivación:

La Sentencia del Tribunal Supremo núm. 13/2011 de 19 de diciembre de 2012 (BOE de 18 de junio de 2013), anula el carácter oficial del Título de Graduado en Ingeniería en Tecnologías Industriales de la Universidad de Cádiz y la inscripción del mismo en el Registro de universidades, Centros y Títulos, sobre la base de que la denominación se refiere a una titulación de carácter generalista que no identifica suficientemente la profesión para cuyo ejercicio habilitaba. Como consecuencia de la ejecución de la sentencia, procede volver a verificar el título para su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

La DEVA habiendo comprobado la información presentada respecto de la memoria verificada ha detectado cambios realizados por la Universidad que mejoran en algunos

aspectos la información de la memoria en relación a la actualización de las normativas de permanencia y matrícula de los estudiantes, el procedimiento de evaluación de los resultados de aprendizaje, el calendario de implantación y el sistema de garantía de calidad.

No obstante, se realizan propuestas sobre la información presentada que deben ser atendidas en modificaciones del título verificado como, actualización de la normativa sobre acceso y admisión de estudiantes, que hace referencia a un RD ya derogado, actualización de la normativa de transferencia y reconocimiento de créditos, actualización de la información del profesorado implicado en la docencia del grado como consecuencia de la disminución de la oferta de plazas de nuevo ingreso en los centros en los que se oferta el título y actualización de los recursos e infraestructuras que se utilizan para el correcto desarrollo de las enseñanzas. En relación al procedimiento de adaptación se deberá aclarar en los diferentes itinerarios curriculares propuestos que en ningún caso se puede reconocer el TFG y que se deberá cursar independientemente del itinerario que se realice.

Por último, debe indicarse cómo afecta la Sentencia del Tribunal Supremo a los actuales estudiantes matriculados en el plan de estudios que se extingue y es su caso, hacer referencia el procedimiento a seguir para resolver la extinción.

En Córdoba, a 25/07/2014

Director
Dirección de Evaluación y Acreditación



Fdo. Juan Antonio Devesa Alcaraz